

3A.01.008 Política de Acoso Escolar, Ciberacoso, Hostigamiento, Novatada y Represalias

I. Propósito

El acoso escolar, el ciberacoso, y el hostigamiento hacia estudiantes y empleados están en contra de las políticas federales, estatales y locales, y no son tolerados por Excelsior Academy. Excelsior Academy está comprometido a proporcionar a todos los estudiantes en un ambiente escolar seguro y respetuoso en el que todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto.

Para ello, Excelsior Academy cuenta con políticas, procedimientos y prácticas diseñadas para reducir y eliminar el acoso escolar, el ciberacoso y hostigamiento incluyendo, pero no limitándose a, violaciones de los derechos civiles, así como con procesos y procedimientos para abordar dichos incidentes. El acoso escolar, el ciberacoso y el hostigamiento de estudiantes y/o empleados por parte de estudiantes y/o empleados no serán tolerados en Excelsior Academy.

Los funcionarios escolares tienen la autoridad para disciplinar a los estudiantes por expresiones fuera del campus que causen o amenacen con causar una interrupción sustancial en el campus o en las actividades escolares, incluyendo altercación violentas, o una interferencia significativa con el desempeño educativo de un estudiante y su participación en actividades escolares.

Si, tras una investigación, se determina que un estudiante ha violado esta política, el estudiante será disciplinado con las medidas apropiadas, que pueden incluir la suspensión y expulsión, conforme a UCA 53G-8-205 y de acuerdo con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la pérdida de participación en actividades extracurriculares y/o la libertad condicional.

Si, tras una investigación, se determina que un empleado escolar ha violado esta política, el empleado será disciplinado con las medidas apropiadas, que pueden incluir la terminación de su empleo.

II. Definiciones

- A. "Acoso escolar" se refiere a cuando un empleado escolar o estudiante comete intencionalmente un acto escrito, verbal o físico contra un empleado escolar o estudiante que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber o prever razonablemente que tendrá el efecto de:
- a. Causar daño físico o emocional al empleado escolar o estudiante;
 - b. Causar daños a la propiedad del empleado escolar o estudiante;
 - c. Colocar al empleado escolar o estudiante en un temor razonable de:
 - d. Daño al bienestar físico o emocional del empleado escolar o estudiante; o
 - i. Daño a la propiedad del empleado escolar o estudiante;
 - ii. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a:
 1. La generalización, persistencia o gravedad de las acciones; o

2. Una diferencia de poder entre el agresor y la víctima; o
 - iii. Interferir de manera sustancial con la seguridad del ambiente escolar de un estudiante, lo cual es necesario para facilitar su desempeño educativo, oportunidades o beneficios.
 - e. La conducta descrita anteriormente constituye acoso escolar, independientemente de si la persona contra la que se comete la conducta la dirigió, consintió o accedió a ella.
 - f. Además de lo anterior, Excelsior Academy considera que el acoso escolar es un comportamiento agresivo que:
 - i. Está destinado a causar angustia y daño;
 - ii. Ocurre en una relación en la que existe un desequilibrio de poder y fuerza; y
 - iii. Se repite con el tiempo.
- B. "Violación de derechos civiles" se refiere al acoso escolar (incluido el ciberacoso) y hostigamiento dirigidos a una clase protegida por el gobierno federal.
- C. "Ciberacoso" significa:
 - a. Usar Internet, un teléfono celular u otro dispositivo para
 - b. Enviar o publicar un texto, video o imagen con la intención, el conocimiento o con indiferencia imprudente de que el texto, video o imagen dañará, avergonzará o amenazará a una persona,
 - c. Independientemente de si la persona a la que se dirige la conducta la ordenó, consintió, accedió a ella o accedió voluntariamente a la comunicación electrónica.
- D. "Clase protegida por el gobierno federal" se refiere a cualquier grupo protegido contra la discriminación según la ley federal.
 - a. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.
 - b. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación por motivos de sexo.
 - c. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley para Personas con Discapacidades de 1990 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad.
 - d. Otras áreas incluidas en estas leyes incluyen la religión, la identidad de género y la orientación sexual.
- E. "Hostigamiento" se refiere a la comunicación repetida hacia otra persona, de manera objetivamente degradante o despectiva, con declaraciones que contribuyen a un entorno de aprendizaje o laboral hostil para dicha persona. Esto incluye la difusión de rumores y la agresión social con la intención de degradar y menospreciar a otra persona, lo que contribuye a un entorno hostil para esa persona.
- F. Acoso físico se refiere a cometer intencionalmente o con conocimiento un acto que:
 - a. Ponga en peligro la salud física o la seguridad de un empleado escolar o estudiante;
 - i. Implice cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, golpes, marcado con hierro caliente, calistenia excesiva, moretones, descargas

- eléctricas, aplicación de una sustancia dañina en el cuerpo o exposición a los elementos;
 - ii. Implique el consumo de cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia;
 - iii. Involucre cualquier otra actividad física que ponga en peligro la salud y seguridad física de un empleado escolar o estudiante; o
 - iv. Implique obstruir físicamente la libertad de movimiento de un empleado escolar o estudiante; y
- b. Se realice con el propósito de iniciación o admisión, afiliación, ocupación de un cargo, o como condición para la membresía o aceptación, o la continuación de la membresía o aceptación, en cualquier equipo, organización, programa o evento escolar o patrocinado por la escuela; o
 - c. Si la persona que comete el acto contra un empleado escolar o estudiante sabía que el empleado escolar o estudiante es miembro o candidato para ser miembro de una escuela, equipo, organización, programa o evento escolar o patrocinado por la escuela al que la persona que comete el acto también pertenece o en el que participa.
 - d. La conducta descrita en la Subsección "F" constituye un acoso físico, independientemente de si la persona contra la que se comete la conducta la ordenó, consintió o accedió a ella.
- G. "Padre" significa el tutor legal de un estudiante.
- H. "Represalias" se refiere a un acto de comunicación destinado a:
- a. Tomar represalias contra una persona por reportar acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o acoso físico; o
 - b. Influir indebidamente en la investigación o en la respuesta a un informe de acoso escolar.
- I. "Escuela" se refiere a cualquier escuela pública de nivel primario o secundario, o escuela chárter.
- J. "Empleado escolar" significa:
- a. Maestros de la escuela;
 - b. Personal de la escuela;
 - c. Administradores de la escuela; y
 - d. Todos los demás empleados, directa o indirectamente, por la escuela.
- K. "Voluntario" se refiere a una persona que está en la Lista de Voluntarios Aprobados y que trabaja en la escuela bajo la supervisión del personal escolar.

III. Prohibiciones

- A. Ningún empleado escolar o estudiante puede participar en acoso escolar o hostigamiento contra un empleado escolar o estudiante:
 - a. En la propiedad de la escuela;
 - b. En un evento relacionado con la escuela o patrocinado por la escuela;
 - c. En un vehículo privado de un padre mientras se transporta a un evento patrocinado por la escuela;
 - d. En un autobús escolar;
 - e. En una parada de autobús escolar; o

- f. Mientras el empleado escolar o estudiante viaja hacia o desde una ubicación o evento descrito en la Subsección A(1) – (4).
- B. Ningún empleado escolar o estudiante puede participar en un acoso físico y verbal o ciberacoso contra un empleado escolar o estudiante en ningún momento ni en ningún lugar.
- C. Ningún empleado escolar o estudiante puede tomar represalias contra:
 - a. Un empleado escolar;
 - b. Un estudiante; o
 - c. Un investigador o testigo de un presunto incidente de acoso escolar, hostigamiento, ciberacoso, acoso físico o represalias.
- D. Ningún empleado escolar o estudiante puede hacer una acusación falsa de acoso escolar, hostigamiento, ciberacoso, acoso físico o represalias contra un empleado escolar o estudiante.
- E. Cualquier acoso escolar, hostigamiento o novatada que se determine que está dirigido a una clase protegida por el gobierno federal está además prohibido bajo las leyes federales contra la discriminación y está sujeto a las regulaciones de cumplimiento de la Oficina de Derechos Civiles.

IV. Acciones Requeridas si se Reportan Actos Prohibidos

- A. Cada queja reportada deberá incluir:
 - a. Nombre de la parte denunciante;
 - b. Nombre del agresor (si se conoce);
 - c. Fecha y lugar del incidente(s);
 - d. Una declaración que describa el incidente(s), incluyendo los nombres de los testigos (si se conocen).
- B. Cada violación reportada de las prohibiciones mencionadas anteriormente será investigada de manera inmediata por un administrador escolar o por una persona designada por un administrador escolar. Un informe de acoso escolar, ciberacoso, novatada, hostigamiento o represalias puede hacerse de forma anónima, pero Excelsior Academy no tomará medidas disciplinarias formales basadas únicamente en informes anónimos.
- C. Las violaciones verificadas de las prohibiciones mencionadas anteriormente resultarán en consecuencias o sanciones. Las consecuencias o sanciones pueden incluir, pero no se limitan a:
 - a. Suspensión del estudiante o su remoción de un equipo o actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el transporte patrocinado por la escuela;
 - b. Suspensión o expulsión del estudiante de la escuela, o una acción disciplinaria menor;
 - c. Suspensión o terminación del empleado por causa justificada, o una acción disciplinaria menor;
 - d. Resignación del empleado; o
 - e. Otras acciones contra el estudiante o empleado según corresponda.

- D. La escuela notificará a un padre si su estudiante amenaza con suicidarse o si el estudiante está involucrado en un incidente de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o represalias.
- a. Excelsior Academy producirá y mantendrá un registro que verifique que el padre fue notificado del incidente o amenaza.
 - b. Excelsior Academy no divulgará el registro descrito en D1 a ninguna persona no autorizada para recibirlo y no utilizará el registro para fines no permitidos por la ley.
- E. **Cumplimiento con la Oficina de Derechos Civiles cuando Ocurran Violaciones de Derechos Civiles:**
- a. Una vez que Excelsior Academy tenga conocimiento o razonablemente debería saber sobre un posible caso de acoso escolar, ciberacoso o hostigamiento entre estudiantes, la escuela debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar lo ocurrido.
 - b. Si se determina que el acoso escolar, ciberacoso o hostigamiento ocurrió como resultado de la pertenencia del estudiante-víctima a una clase protegida, Excelsior Academy tomará medidas rápidas y efectivas, razonablemente calculadas para:
 - i. Poner fin al acoso escolar, ciberacoso o hostigamiento;
 - ii. Eliminar cualquier ambiente hostil; y
 - iii. Prevenir su recurrencia.
 - c. Estas responsabilidades corresponden a Excelsior Academy incluso si la mala conducta también está cubierta por una política contra el acoso separada y sin importar si el estudiante presenta una queja, solicita a la escuela que tome medidas o identifica el acoso escolar, ciberacoso o hostigamiento como una forma de discriminación.
- F. Las acciones también deben incluir, según corresponda:
- a. Procedimientos para proteger a la víctima y a otras personas involucradas de ser sometidas a:
 - i. Más acoso escolar, ciberacoso o hostigamiento y
 - ii. Represalias por reportar el acoso escolar, ciberacoso o hostigamiento.
 - b. Notificación inmediata a las autoridades policiales de todos los actos de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento, o represalias que constituyan una presunta actividad delictiva.
 - c. Notificación inmediata a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de todos los actos de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento, novatada o represalias que puedan constituir violaciones de los derechos civiles de los estudiantes o empleados.
 - d. Procedimientos para garantizar una oportunidad justa y oportuna para que el acusado explique las acusaciones y defiende sus acciones antes de que se le impongan sanciones disciplinarias como estudiante o empleado.
 - e. Procedimientos para garantizar los derechos al debido proceso conforme a la Sección 53G-11-501 (para personal con licencia) y las políticas locales de disciplina para empleados antes de aplicar medidas disciplinarias, o conforme a

la Sección 53G-8-204 y las políticas locales (para estudiantes) antes de imponer medidas disciplinarias a largo plazo (más de 10 días) a un estudiante.

V. Investigaciones

- A. Excelsior Academy investigará de manera pronta y razonable todas las denuncias de acoso escolar, ciberacoso y hostigamiento. Los Investigadores de Excelsior Academy, el consejero escolar y el director de primaria serán responsables de todas las quejas presentadas por estudiantes y empleados sobre acoso escolar, ciberacoso y hostigamiento, según los procedimientos descritos a continuación.
- B. Procedimientos: Los maestros y el personal que tengan conocimiento de un incidente determinarán si puede manejarse dentro del procedimiento de comportamiento en la clase.
 - a. Procedimiento del Comportamiento en la clase: El comportamiento de los estudiantes se monitorea a través de un gráfico de comportamiento codificado por colores. El comportamiento del estudiante determina si se mueve hacia arriba o hacia abajo en el gráfico a lo largo del día. Es un programa de redención que permite a los estudiantes progresar incluso después de haber tomado decisiones de comportamiento inapropiadas. El comportamiento del estudiante se informa a los padres a través de un plan de aprendizaje diario.
 - b. Procedimiento de Remisión a la Oficina: Los maestros o el personal deben completar una remisión a la oficina en los siguientes casos y otros posibles comportamientos inapropiados: Contacto físico agresivo con otro estudiante, Acoso escolar, Ciberacoso y Hostigamiento. Se realiza una llamada telefónica a los padres de cualquier estudiante que reciba una remisión a la oficina. Además, se envía una copia de la remisión a casa con los padres.

Es política de Excelsior Academy, en cumplimiento con la ley estatal y federal, que los estudiantes tienen una expectativa limitada de privacidad en el sistema de Internet de la escuela, y la supervisión o el mantenimiento de rutina pueden llevar al descubrimiento de que un usuario ha violado la política del distrito o la ley. Asimismo, se realizarán búsquedas específicas si existe una sospecha razonable de que un usuario ha violado la política o la ley. Los dispositivos electrónicos personales de cualquier estudiante sospechoso de violar la política mencionada serán confiscados para su investigación y podrán ser entregados a las autoridades policiales.

VI. Capacitación

- A. Todos los estudiantes, el personal y los voluntarios de Excelsior Academy recibirán capacitación anual de un profesional calificado sobre acoso escolar, ciberacoso y hostigamiento.
 - a. Esta capacitación abordará:
 - i. Agresión abierta, que puede incluir peleas físicas como puñetazos, empujones, patadas y conductas de amenaza verbal, como insultos, o una combinación de agresión física y verbal o comportamiento amenazante.

- ii. Agresión relacional, también conocida como agresión indirecta, encubierta o social, que incluye la difusión de rumores, intimidación, incitar a un amigo a agredir a otro estudiante y el aislamiento social.
 - iii. Acoso escolar, ciberacoso y hostigamiento de naturaleza sexual o con connotaciones sexuales.
 - iv. Ciberacoso, que incluye el uso de correo electrónico, páginas web, mensajes de texto, mensajería instantánea, llamadas o mensajes en tres vías, o cualquier otro medio electrónico para la agresión, dentro o fuera de la escuela.
 - v. Violaciones de derechos civiles, incluyendo capacitación y educación específica sobre el acoso basado en las identidades reales o percibidas de los estudiantes, así como la conformidad o falta de conformidad con estereotipos. La capacitación sobre violaciones de derechos civiles incluirá procedimientos de cumplimiento cuando se reporten estas violaciones.
 - vi. Concienciación y habilidades de intervención, como la capacitación en habilidades sociales.
 - b. La escuela deberá:
 - i. Distribuir esta política anualmente a los empleados, padres y estudiantes.
 - ii. Requerir que cada empleado, padre y estudiante firme una declaración cada año, reconociendo la recepción de la política.
 - iii. Mantener una copia de cada declaración firmada.
- B. Los voluntarios están bajo la supervisión directa de un educador con licencia, quien es responsable de garantizar que el voluntario reciba capacitación en las áreas mencionadas anteriormente. Los voluntarios están obligados a informar a su supervisor si son notificados de un incidente de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o represalias entre estudiantes, o si tienen motivos razonables para sospechar que ha ocurrido un incidente de este tipo. Los voluntarios tienen prohibido participar en actividades de acoso, y se les pedirá que abandonen Excelsior Academy si violan esta política.
- C. De conformidad con la Sección 53G-9-702, Excelsior Academy implementará un programa de prevención del suicidio juvenil para los estudiantes.
- D. Todos los educadores con licencia deben completar 2 horas de desarrollo profesional en capacitación sobre prevención del suicidio juvenil una vez en cada ciclo de renovación de licencia. En la medida de lo posible, se implementarán otros programas o iniciativas diseñados para proporcionar capacitación y educación sobre la prevención del acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento y represalias.
- E. Además de la capacitación para todos los empleados de la escuela, los estudiantes, empleados y entrenadores voluntarios involucrados en cualquier actividad extracurricular deberán:
 - a. Participar en una capacitación sobre prevención del acoso escolar antes de su participación en la actividad extracurricular.
 - b. Repetir la capacitación sobre prevención del acoso escolar, ciberacoso y hostigamiento al menos cada tres años.

- c. Ser informados anualmente sobre la lista de actividades prohibidas mencionada anteriormente en esta política y las posibles consecuencias por su violación.

VII. Notas Adicionales

- A. La Sección 53G-9-605 requiere que esta política sea desarrollada con la opinión y participación de: Estudiantes, Padres, Maestros, Administradores escolares, Personal escolar, Agencias de aplicación de la ley
- B. Toda la información recibida en una queja, incluidos los nombres de los denunciantes, será tratada con la máxima confidencialidad en la medida de lo posible. Los administradores deberán notificar al denunciante antes de revelar su nombre.
- C. Se llevará a cabo una evaluación estudiantil sobre la prevalencia del acoso escolar en Excelsior Academy de manera bianual. Esta evaluación identificará lugares donde los estudiantes se sientan inseguros y donde pueda ser necesaria supervisión adicional de adultos, como en los patios de recreo, pasillos y áreas de almuerzo.
- D. Esta política no prohíbe la actividad expresiva protegida por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, si un discurso fuera del campus que pueda constituir un incidente de acoso escolar, ciberacoso y hostigamiento genera una disrupción sustancial en el ambiente escolar, conforme a Tinker v. Des Moines, Excelsior Academy podrá tomar medidas disciplinarias contra el estudiante que haya iniciado dicho discurso. Los factores que Excelsior Academy podrá considerar para determinar si ha ocurrido una disrupción sustancial incluyen:
 - a. Si ocurre una confrontación verbal o física relacionada con el incidente dentro de la escuela.
 - b. Si es probable que ocurra una confrontación verbal o física, con base en evidencia de una relación previa entre la víctima y el estudiante que inició el discurso.
 - c. Si alguna parte del discurso que dio origen al incidente fue repetida dentro de la escuela.
 - d. Si los estudiantes están discutiendo el incidente durante la clase o si, de alguna otra manera, está interrumpiendo el trabajo escolar.
 - e. Si existe una campaña de rumores generalizada provocada por el incidente ocurrido fuera del campus que perturba el ambiente escolar e interfiere con la capacidad de los estudiantes para concentrarse en sus estudios.
 - f. Si los administradores escolares que atendieron el incidente fueron apartados de sus tareas habituales para abordar el problema y cuánto tiempo les tomó resolverlo durante su jornada laboral.
 - g. Si un discurso similar al que ocurrió fuera del campus en este incidente ha sucedido en el pasado y ha resultado en violencia o casi violencia dentro de la escuela.
 - h. Si el incidente ocurrido fuera del campus ha tenido un efecto negativo en las actividades dentro de la clase.
 - i. Si el discurso fue violento o si existe un historial de violencia por parte del(los) estudiante(s) que iniciaron el discurso. (Nota: Las amenazas reales no están protegidas por la Primera Enmienda si promueven violencia “inminente” o

conducta ilegal. Por lo tanto, un mensaje que amenace con causar daño físico, incluso si no se pretende que sea serio, puede no estar protegido por la Primera Enmienda, y la persona que emite dicho mensaje puede ser sancionada por Excelsior Academy.)